



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Sesión núm. 6/2023 de 27 de abril-ordinaria

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.

### Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual** (Grupo municipal Socialista).

### Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

### Concejales y concejales:

D<sup>a</sup>. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D<sup>a</sup> Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



**Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

**Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve.

**No asiste con excusa:**

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Secretaria General

1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023 (PL/2023/4).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

3º. Dación de cuenta del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante el año 2022 (12522/2023).

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

4º. Aprobación del I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora (13407/2023).

5º. Aprobación del II Plan Estratégico de Juventud 2023-2026 (68459/2022).

6º. Aprobación del I Plan de acción para impulsar la compra pública ética y el consumo justo en la Ciudad de Castelló de la Plana (16234/2023).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

7º. Inicio del procedimiento, por gestión directa municipal, de la aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Soler i Godes" (antigua 06 UE-R) situada al noroeste del casco urbano, entre la avenida de Barcelona y el parque Pont de Ferro, y sometimiento del mismo a información pública (10678/2020).

8º. Admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana y remisión a la Junta de Gobierno Local para la emisión del correspondiente informe (49600/2022).





### Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

9º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023 (23655/2023).

10º. Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2023, que aprobó el Informe de Evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al año 2022 (46077/2021).

11º. Dación de cuenta de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local, las Concejalías Delegadas o la Junta de Gobierno Local, contrarias a los reparos formulados por la Intervención General Municipal en materia de gastos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2022 (21595/2023).

12º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2023 (22914/2023).

13º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2023 (22912/2023).

14º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al primer trimestre de 2023 (22910/2023).

15º. Establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio de “Escoletes de Vacances” y aprobación de su texto regulador (20970/2023).

16º. Establecimiento de precios públicos por la participación en actividades de ocio y tiempo libre en periodos no lectivos y aprobación de su texto regulador (24663/2023).

17º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de los inmuebles incluidos en la relación que comienza con J.A.S.S.y termina con C.B.M. y otros, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2023, por concurrir circunstancias sociales (683/2023).

18º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de los inmuebles incluidos en la relación que comienza con “Cítricos Safont Bartoll, SL” .y termina con F.P.C., a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2023, por concurrir circunstancias sociales (21387/2023).

19º. Aprobación de la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (19036/2023).

### Información, impulso y control

20º.- Despacho extraordinario.

21º.- Formulación de ruegos y preguntas.



## **SECRETARIA GENERAL**

### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 (PL/2023/4).**

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, la señora Presidenta la declara aprobada por unanimidad de los veintiséis señores concejales y señoras concejales presentes en la sesión.

### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-2939, dictado por el primer Teniente de Alcaldía, en fecha 23 de marzo de 2023, relativo a la contratación del servicio de notificación de los nombramientos de los miembros de las mesas electorales con motivo de las elecciones del 28 de mayo y acaba con el decreto 2023-3985, dictado por la concejalía delegada de seguridad pública, en fecha 19 de abril de 2023, relativo a la estimación de las alegaciones presentadas por multa de tráfico en la calle Zaragoza.

Especialmente hay que dar cuenta del decreto número 2023/3944, rectificado por el decreto número 2023/3948, dictados por la Alcaldía en fechas 18 y 19 de abril, respectivamente, que resuelve delegar las funciones de Secretaría del Patronato Municipal de Deportes en la funcionaria de carrera D<sup>a</sup> Ana Marina Lázaro Moreno, Técnica de Administración General de este Ayuntamiento, con efectos del día 17 de abril de 2023 (25544/2023).

### **PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DURANTE EL AÑO 2022 (12522/2023).**

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe:





“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra f), del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 13 de julio de 2013, el Pleno del Consejo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó el informe, referido al año 2022, conteniendo el número y tipología de los asuntos tramitados por el mismo, código de validación 5R7GECXXYRHRFTWTEJ4WETX9.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Consejo y al punto segundo del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo antes referido, en base a la facultad que atribuye a la Alcaldía el apartado e) del artículo 12 de la norma reglamentaria mencionada anteriormente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante el año 2022, aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, cuyo contenido se estructura en los apartados siguientes:

- I. Presentación.
- II. El Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana
- III. Organigrama de trabajo del Consejo Social
  - III.1. El Pleno  
Trabajo realizado.- Sesiones.
  - III.2. La Comisión de Trabajo de Hacienda y Desarrollo Económico
    - A) Composición.
    - B) Trabajo realizado.- Sesiones.
  - III.3. Otros:
    - A) Participación en encuestas relativas a la definición de proyectos de obras a realizar en la Ciudad.
    - B) Invitación a la jornada de presentación del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Castelló.
  - III.4. Secretaría General del Pleno
- IV. Valoración de la colaboración de los servicios municipales
- V. Propuesta de trabajo para el año 2023



VI. El Consejo Social en la página web del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.”

La Corporación Municipal queda enterada.

### **COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

#### **PUNTO 4º. APROBACIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO CASTELLÓ CIUDAD EDUCADORA (13407/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Agenda 2030 de Naciones Unidas, con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS), sitúa a la Educación como una de las claves para que las personas puedan escapar del ciclo de la pobreza, reducir las desigualdades, lograr la igualdad de género y llevar una vida más saludable y sostenible. La educación es también fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas. Con esta visión se concreta el ODS 4: *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para toda la ciudadanía”*, como un eje fundamental para conseguir afrontar los retos globales de la humanidad. Esta acción global se focaliza en las ciudades entendidas como espacios estratégicos desde donde articular soluciones colectivas, como se recoge el ODS 11: *“Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”*.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante un acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, acordó solicitar la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) y declarar Castelló como Ciudad Educadora. Siguiendo los principios de la Carta de Ciudades Educadoras, una Ciudad Educadora es aquella que apuesta por la educación como una herramienta de transformación social, que moviliza y articula todos los agentes educativos del territorio y que sitúa la educación como un eje central del proyecto de ciudad, transversalizándola en todas sus políticas públicas.

En 2017 se impulsó desde el Ayuntamiento “Planes de entorno de Ciudad Educadora”, con el objetivo de diseñar y elaborar estrategias educadoras en barrios concretos a través de procesos participativos, teniendo en cuenta las diferentes





realidades, entidades y recursos concretos de cada barrio. Se diseñaron algunas pruebas piloto para llevarse a cabo en los grupos San Agustín, San Marcos, San Enrique y Roser, el Grao y Perpetuo Socorro.

El año 2019 se celebró el I Encuentro de Asociaciones de la Ciudad Educadora bajo el nombre *“La ciudad como espacio educativo. Punto de encuentro de asociaciones de Castelló”*, a partir del cual se creó una red de asociaciones relacionadas directa o indirectamente con la educación no formal e informal, las cuales se reunieron cada vez en una de sus sedes, para establecer sinergias y fortalecer el tejido comunitario de Castelló alrededor de la Ciudad Educadora. Esta red inicial recibiría más tarde el nombre, hasta la actualidad, de Castelló Educa. Posteriormente, en octubre de 2020 tuvo lugar un II Encuentro de Asociaciones de la Ciudad Educadora, abierto a la participación de personas no asociadas, en el que se establecieron cuatro ejes de trabajo: medio ambiente y sostenibilidad; urbanismo y sostenibilidad; patrimonio y cultura, y compensación de las desigualdades. Las conclusiones de este II encuentro de Asociaciones de la Ciudad Educadora se trasladaron al Ayuntamiento, planteándose en ese momento elaborar un Plan Estratégico de Ciudad Educadora.

En 2021, desde la Concejalía de Educación se impulsó la elaboración del I Plan estratégico de Ciudad Educadora, con el objetivo de seguir definiendo las políticas transversales en educación y marcar los retos en materia de ciudades Educadoras para los próximos años.

Para materializar el referido Plan, mediante el decreto del concejal delegado de Educación número 2022-3492, de fecha 11 de abril de 2022, se contrata a la entidad Transversal Cooperativa Valenciana el servicio de elaboración del Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora, que comprende el trabajo que engloba la elaboración de la documentación informativa, las reuniones con los diferentes agentes implicados, la recogida y sistematización de información y propuestas, el análisis de la información recogida, el análisis de los diferentes modelos de Ciudad Educadora, el diseño de las dinámicas y la dinamización de reuniones y talleres participativos, y, finalmente, la redacción y maquetación del plan.

La elaboración del I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora se impulsa con una fase de prospección previa que contempla la revisión de la documentación aportada por la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, la consulta de planes



municipales vigentes, el documento de procesos participativos para la elaboración de planes municipales elaborado por el Negociado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló y la recopilación y análisis de los trabajos que habían formado parte del proyecto Castelló Ciudad Educadora hasta el momento, así como entrevistas a agentes clave que se han considerado importantes para guiar el proceso.

En una segunda fase se ha seguido un modelo participativo. En este espacio participativo ciudadano han intervenido 32 entidades sin ánimo de lucro, aglutinando los diferentes sectores del tejido asociativo de la ciudad: asociaciones educativas, vecinales, sociales, culturales, de mujeres, de cooperación y sensibilización, deportivas y medioambientales, además de 4 personas que participaron a título individual. También se invitó a todos los partidos políticos que forman parte de la corporación municipal.

En cuanto al espacio participativo interno, denominado Mesa de Coordinación, estuvo integrado por 17 técnicos/as municipales de los diferentes negociados que conforman la Sección de Ciudad Educadora, así como de otras secciones y áreas del Ayuntamiento, siendo el Negociado de Educación el coordinador de la elaboración del presente plan.

La relación detallada de entidades, personal técnico y grupos políticos municipales que intervinieron a lo largo del proceso participativo consta en el Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora (página 19-20) y en el informe técnico para la aprobación de dicho Plan (página 4).

Tras la finalización de las dos fases del proceso de elaboración del Plan, se ha analizado la viabilidad técnica de las propuestas resultantes por los departamentos municipales involucrados, dando como resultado el Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora.

El I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora incluye 5 ámbitos de intervención que persiguen alcanzar 12 objetivos definidos de forma colaborativa, a través de 50 acciones a llevar a cabo por los diferentes negociados.

Los ámbitos de intervención en los que se fundamenta este I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora son los siguientes:

- **Ámbito 1. Cambio Institucional:** este ámbito engloba 3 objetivos enmarcados con el compromiso político, la consolidación de la estructura del Negociado de Educación y la formación del personal técnico y político en materia de Ciudad Educadora, que se concretan en 10 acciones.
- **Ámbito 2. Difusión y escucha ciudadana:** este ámbito comprende 3 objetivos en relación con la presentación y difusión del Plan Estratégico Castelló Ciudad





Educadora, otros planes vigentes en la ciudad, informaciones relevantes sobre Castelló Ciudad Educadora y refuerzo de la escucha ciudadana, desarrollados por 10 acciones.

- **Ámbito 3.** Coordinación de recursos municipales para la Ciudad Educadora: la tramitación de subvenciones dentro de la Sección de Ciudad Educadora desarrollada de forma transversal y la búsqueda de sinergias con los diferentes servicios ofrecidos por la ciudad se encuadran en 2 objetivos alrededor de 8 acciones.

- **Ámbito 4.** Creación de redes y cultura de la participación: este ámbito se fomenta en la participación ciudadana siguiendo los valores y principios de la Ciudad Educadora, a través de 2 objetivos con 9 acciones para conseguirlo.

- **Ámbito 5.** Igualdad de oportunidades y educación inclusiva a lo largo de la vida: en este ámbito se han incluido 13 acciones dirigidas a incentivar y mejorar el acceso a los servicios municipales, así como la promoción de actividades ofrecidas por el ayuntamiento. Estas acciones se encuadran dentro de 2 objetivos.

En el aspecto formal del Plan están desarrolladas cada una de las 50 acciones a través de una ficha técnica, en las cuales se establece su descripción, las áreas responsables y colaboradoras, su temporalidad prevista y los indicadores que permitirán realizar el correcto seguimiento y evaluación.

Para garantizar la aplicación del Plan y su implementación será necesario el impulso por parte de la Concejalía de Educación, junto con la creación de una Mesa de coordinación de técnicos municipales para su seguimiento y evaluación.

La vigencia del Plan está prevista para cuatro años desde su aprobación (abril 2023- marzo 2027), siendo necesario tras la finalización la evaluación de los resultados cualitativos y cuantitativos derivados de su ejecución, junto con el análisis de los objetivos y retos propuestos.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones presupuestarias:

- El Plan incluye acciones realizadas a través de medios propios por los correspondientes departamentos responsables.

- En el proceso de elaboración del Plan se ha hecho una recogida de acciones que ya se están llevando a cabo por los diferentes departamentos municipales en relación con los principios y valores de Ciudades Educadoras, y que tienen asignada una aplicación presupuestaria concreta para el año 2023, cuya cuantía total asciende a 336.510 €.



- El Plan incluye acciones temporalizadas para los próximos años, cuya efectiva ejecución quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Consta en el expediente informe del director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 23 de marzo de 2023, en el que se indica que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los créditos iniciales del presupuesto vigente de 2023.

Consta en el expediente informe de impacto de género emitido el 14 de marzo de 2023 por la Técnica del Negociado de Igualdad, con el conforme de la técnica Asesora de Promoción de Igualdad, en el que se informa favorablemente la aprobación del I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora.

Consta en el expediente informe técnico de la Técnica de Educación, suscrito en fecha 12 de abril de 2023, en el que se recogen estos extremos, concluyendo que el Plan pretende ser una planificación consensuada, continuada y comprometida con una ciudad educadora.

Obra en el expediente certificado del acta del Consell Escolar Municipal, de fecha 5 de abril de 2023, como órgano consultivo de la comunidad educativa, en el que se acuerda por unanimidad elevar la propuesta del I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora para su aprobación por el órgano competente.

Teniendo en cuenta

Los principios de la Carta de Ciudades Educadoras aceptados por el acuerdo plenario del 31 de marzo de 2016, la adhesión por la corporación municipal a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, promoviendo la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la persona.

Considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ser una Ciudad Educadora comporta esa orientación a la función educadora de la sociedad a la hora de ejercer las competencias y prestar los servicios en beneficio de sus habitantes.

Y por último señalar que en el proceso de elaboración del Plan se ha estudiado también su alineación con otros planes municipales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con el fin de facilitar la coordinación de medidas, coherencia y optimización de los recursos existentes:

- I Plan municipal de infancia y adolescencia de Castelló 2018-2022





- III Plan municipal de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayto. de Castelló 2019-2023
- I Plan de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad 2019-2022
- III Plan Castelló Ciudad Intercultural 2019-2023
- I Plan estratégico de empleo de Castelló. 2022-2025
- II Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. 2022-2025
- Plan estratégico de vivienda para el municipio de Castelló. Diciembre 2020
- Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023
- I Plan Municipal LGTBI+ de Castelló 2021-2025
- Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social 2022-2026
- I Plan Estratégico de Juventud (2011-2015)
- Guía Educadora Castelló: infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y educación especial 2022-2023
- Agenda Urbana Castelló 2030
- Plan de Acción 2017-2019 del proyecto "Castellón, ciudad amigable con las personas mayores"

El órgano competente para la aprobación del Plan es el Pleno municipal, en virtud del artículo 122.1 de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe emitido por la técnica de Educación, del informe jurídico de la Jefa de Sección Ciudad educadora en funciones y a propuesta de la Concejalía delegada de Educación, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Ciudad Educadora, que se adjunta como anexo con los códigos de validación AZYPN75W3T4SLHX94XWCNNK76 (castellano) y YSD3DY6KQPGWAE4WFRCSA7ML (valenciano).

SEGUNDO. Facultar a la Concejalía de Educación, junto con la Mesa de coordinación técnica de seguimiento que se designará al efecto, para la implementación y evaluación del referido Plan.

TERCERO. Publicar el Plan en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en la web municipal."



Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox, Castellón de la Plana; la señora María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor Francesc Merzquita Patuel, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer, la señora Leirós y el señor Mezquita.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:05:00).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, vota en contra el señor Ferrer y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, un voto en contra y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del I Plan Estratégico Castelló Ciudad Educadora.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular y cierra el debate la señora Alcaldesa.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:03:30).**

#### **PUNTO 5º. APROBACIÓN DEL II PLAN ESTRATÉGICO DE JUVENTUD 2023-2026 (68459/2022).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Juventud, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2011, aprobó el I Plan Municipal de Juventud de Castellón de la Plana 2011-2015, herramienta fundamental para el ayuntamiento en la adecuación de las políticas públicas sobre





juventud a las necesidades, los problemas y las expectativas de las personas jóvenes. Cuatro eran los principios inspiradores del plan: la integridad, la transversalidad, la coordinación y corporación y la accesibilidad. El Plan se estructuraba en 8 ámbitos de actuación, 26 objetivos estratégicos y 157 medidas, siendo el grado de ejecución del 96,20%, con un total de 152 puestas en marcha durante la vigencia del Plan.

Dado el interés municipal de seguir definiendo las políticas integrales de juventud y marcar los retos en esta materia para los próximos años, mediante Decreto de la Concejalía de Juventud, número 2022-2315, de fecha 10 de marzo de 2023 se contrata, con la mercantil Creas ID Social SL, el servicio de asistencia técnica para planificar y ejecutar las diversas fases necesarias en la redacción del Plan, promoviendo procesos participativos de reflexión y planificación estratégica que permitiesen obtener datos y opiniones con el fin de poder adoptar decisiones en materia de políticas públicas, dirigidas a la juventud.

La elaboración del II Plan Estratégico de Juventud de la ciudad, se impulsa, en el marco de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, que en su artículo 35.d) otorga a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, entre otras, la competencia, de realización de los Planes municipales de juventud con un procedimiento que garantice la participación de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial.

El punto de partida de su elaboración ha sido el estudio de “La Juventud de Castelló. Procesos y prácticas sociales 2021” realizado por el Grup de Recerca Desigualtats i Resistències (DESiRES) de la Universidad Jaume I. Cabe señalar que dos años antes del proceso de elaboración del Plan se produjo la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19. Esta pandemia, ha tenido particular incidencia en la población joven, lo que hizo necesario incluir esta variable en la elaboración del Plan, y tener en cuenta a los nuevos retos para la juventud originados por esta crisis sin precedentes. Se ha seguido un modelo de sistematización basado en el desarrollo de una metodología participativa, inclusiva y sostenible, en la que han intervenido el Consell de la Joventut de Castelló, las asociaciones juveniles, el personal técnico del ayuntamiento, y la población juvenil a través de un espacio habilitado al efecto en la web municipal.



Tras la finalización de las tres fases del proceso de elaboración del Plan: diagnóstico; proceso participativo y plan de acción, se ha analizado la viabilidad técnica de las propuestas resultantes por los departamentos municipales involucrados, dando como resultado el II Plan estratégico de Juventud.

El objetivo general del II Plan Estratégico de Juventud es definir un conjunto integrado y sistemático de medidas que permitan, por un lado, garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir un proyecto vital, individual y colectivo, en igualdad de oportunidades, y por otro, garantizar la participación y la corresponsabilidad de la juventud en la toma de decisiones de nuestra comunidad y fomentar al máximo los espacios de encuentro y debate. Se trata de desarrollar un marco de referencia que oriente los contenidos y acciones de toda la organización municipal, definiendo las líneas de trabajo a corto, medio y largo plazo, teniendo como fecha de inicio el año 2023. La población joven a la que se dirige el II Plan es la comprendida entre 12 y 30 años de la ciudad de Castellón.

El Plan, incluye 7 principios rectores y se estructura a través de 4 ejes, introduciendo 39 medidas para hacer frente a los retos y objetivos definidos de forma colaborativa.

Los principios rectores en los que se fundamenta este II Plan Estratégico de Juventud son los siguientes: empoderamiento, coordinación y cooperación, trabajo en red, gobernanza y compromiso institucional, igualdad, innovación social, respeto a la diversidad y transversalidad.

El Plan se estructura en cuatro ejes de intervención:

- EJE 1. AUTONOMÍA JOVEN. en el que se presentan las medidas sobre vivienda, empleo, salud y movilidad para facilitar la vida independiente de las personas jóvenes
- EJE 2. CULTURA, OCIO EDUCATIVO Y DEPORTE en el que se fomenta y facilita el acceso a la cultura y al deporte para garantizar el desarrollo pleno de su juventud.
- EJE 3. PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN VALORES en el que se recogen medidas orientadas a vitalizar el asociacionismo, el voluntariado y la participación activa de la ciudad.
- EJE 4. CIUDAD JOVEN en el que se proponen medidas para habilitar nuevos espacios e infraestructuras para los jóvenes.

Cada uno de estos ejes establece los retos y objetivos concretos en materia de juventud, para cuya consecución se planifican las medidas propuestas, siendo el total de éstas treinta y nueve. Estas treinta y nueve medidas están descritas en fichas





individuales. En cada ficha individual se concreta la temporalización de la acción, las concejalías implicadas y la clasificación del presupuesto como bajo, medio o alto.

Para garantizar la aplicación del Plan y su implementación será necesario el impulso por parte de la Concejalía de Juventud, junto con una Comisión Técnica de seguimiento, y el Consell de la Joventut a Castelló.

Consta en el expediente informe técnico de la Técnica de Juventud del programa Xarxa Jove, suscrito en fecha 6 de marzo de 2023, en el que se recogen estos extremos, concluyendo que el Plan pretende ser una planificación consensuada, continuada y comprometida con el impulso de los derechos asociados a la juventud en la ciudad, por cuanto merece el más amplio compromiso político que favorezca su implementación efectiva, que será necesario ir acompañado del presupuesto asignado para llevar a cabo las medidas comprometidas.

La vigencia del Plan está prevista para cuatro años desde su aprobación (abril 2023- marzo 2027) siendo necesario tras la finalización la evaluación de los resultados cualitativos y cuantitativos derivados de su ejecución junto con el análisis de los objetivos, y retos propuestos. Toda esta documentación constituirá la fundamentación para la elaboración del siguiente Plan, requiriendo el desarrollo de este análisis un periodo de tiempo de varios meses que podrían dar lugar a una situación de “*vacatio legis*” en la entrada en vigor de un III Plan Estratégico de Juventud.

Visto que el ayuntamiento anualmente solicita subvención al IVAJ (Institut Valencià de la Joventut) para desarrollar políticas de juventud, siendo uno de los requisitos para ser beneficiario de la misma la existencia de un PLA JOVE o plan territorial de Juventud, a los efectos de no mermar los intereses económicos de la corporación ante esta situación de “*vacatio legis*”, el órgano competente podrá acordar la prórroga de la vigencia del II Plan Estratégico de Juventud hasta la aprobación de un nuevo Plan.

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones presupuestarias:

- Para las acciones propuestas no se especifica un presupuesto concreto, pues sus costes económicos quedaran incluidos en los Planes Departamentales de los próximos años del departamento correspondiente, en el trabajo funcional a realizar tanto por el personal adscrito al Negociado de Juventud como por los departamentos municipales implicados en la ejecución de cada medida.



- Su efectiva ejecución queda condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria que se determinará en los planes correspondientes y se concretará en los presupuestos municipales que resulten aprobado anualmente.

Consta en el expediente informe de impacto de género emitido, en fecha 7 de marzo de 2023 por la técnica del Negociado de Igualdad con el conforme de la técnica Asesora de Promoción de Igualdad en el que se informa favorablemente la aprobación del II Plan Estratégico de Juventud.

Teniendo en cuenta

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de juventud de la Comunidad Valenciana define nuevos tramos de edad para delimitar el concepto de juventud asociados a los ciclos escolares, concretamente de 12 a 30 años.

Esta nueva ley establece cuáles son los instrumentos de que se dota el gobierno autonómico para aplicar sus políticas de juventud. De todos estos instrumentos, destaca como elemento central y articulador de todas las políticas de juventud, la Estrategia Valenciana de Juventud, en adelante EVJ actualmente en vigor la Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023. El artículo 36 de la citada ley enumera como elementos de apoyo de la EVJ: el consejo rector del IVAJ, la comisión interdepartamental de juventud de la Generalitat, los Planes Territoriales de Juventud y la Xarxa Jove. Definiendo en el artículo 38 a los Planes Territoriales de Juventud como el “ *conjunto de actuaciones plurianuales, integradas en la EVJ, que deben establecer las medidas relativas a los ámbitos específicos en materia de juventud*” pudiendo ser estos de carácter municipal o supramunicipal, elaborándose en ambos supuestos con la interlocución de las personas jóvenes y de los consejos locales o territoriales de la juventud en sus respectivos ámbitos, si los hubiere.

Y por último señalar que en el proceso de elaboración del plan del plan se ha estudiado también su alineación con otros planes municipales del ayuntamiento de Castelló de la Plana con el fin de facilitar la coordinación de medidas, coherencia y optimización de los recursos existentes:

I Plan municipal de infancia y adolescencia de Castelló 2018-2022

II Plan municipal de infancia y adolescencia de Castelló 2023-2026

III Plan municipal de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayto. de Castelló 2019-2023

I Plan de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad 2019-2022

III Plan Castelló Ciudad Intercultural 2019-2023

I Plan estratégico de empleo de Castelló. 2022-2025





## II Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. 2022-2025

Plan estratégico de vivienda para el municipio de Castelló. Diciembre 2020  
2019-2023. (EVJ) I Plan Municipal LGTBI+ de Castelló 2021-2025

Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social 2022-2026

Guía educadora Castelló: secundaria, bachillerato, ciclos formativos y educación especial 2022-2023

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 123, 1. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en el artículo 35.d) de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe emitido por la Técnico de Juventud del programa “Xarxa Jove”, del informe jurídico emitido por la jefa de Sección Ciudad Educadora en funciones, a propuesta de la concejalía delegada de Juventud, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el II Plan Estratégico de Juventud, que se adjuntan como anexo con los códigos de validación 92H7XMKCNKFRZDYS7T3AHK5HT (castellano) y 5TQ35NDZ6HC2CE2TSK7ANYAK6 (valenciano), para orientar la políticas destinadas a la población juvenil de la ciudad, con un período de vigencia de cuatro años a computar desde su aprobación hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, cuando razones de interés general así lo aconsejen, y siempre antes de tres meses de su finalización, se podrá por el órgano competente acordar la prórroga del II Plan Estratégico de Juventud hasta la aprobación de un nuevo Plan.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejalía de Juventud junto con la Comisión Técnica de seguimiento que se designará al efecto, y el Consell de la juventud para la implementación y evaluación del referido Plan.

TERCERO.- Publicar el Plan en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento y en la web municipal.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos; el señor Sergio Toledo



Llorens, por el grupo municipal Popular y el Jorge Ribes Vicente, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Ventura, Toledo y Ribes y la señora Alcaldesa.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:28:31).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, vota en contra el señor Ferrer y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, un voto en contra y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del II Plan Estratégico de Juventud 2023-2026.

**PUNTO 6º. APROBACIÓN DEL I PLAN DE ACCIÓN PARA IMPULSAR LA COMPRA PÚBLICA ÉTICA Y EL CONSUMO JUSTO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA (16234/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Cooperación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castelló de la Plana en sesión plenaria de 25 de marzo de 2021 acordó lo siguiente:

1. Hacer difusión y sensibilización, por medio de campañas municipales, entre la ciudadanía sobre el comercio justo y el consumo responsable como herramientas de cooperación, solidaridad y disminución de las desigualdades existentes.

2. Colaborar en la organización de ferias de comercio justo locales que permitan conocer productos y personas vinculados al comercio justo, su realidad y la diferencia oculta después de realidades que no respetan los postulados de la Organización Mundial del Comercio Justo.





3. Animar a las empresas locales en el contrato de proveedores de comercio justo, rechazar aquellos que violan de manera sistemática los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como puedan atentar contra el entorno social, cultural y medioambiental en su producción.

4. Favorecer y coordinar la educación sobre el comercio justo en el ámbito de las competencias municipales.

5. Elaborar, desde la Concejalía de Cooperación un estudio-diagnóstico sobre el comercio justo en la ciudad de Castelló.

La Organización Mundial del Comercio Justo, define el comercio justo como un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional, prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales.

El comercio justo promueve unos hábitos de consumo responsables con el planeta y donde no se transgredan los derechos de las personas, no se produzca explotación ni se dañe el medio ambiente.

La Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por 193 países miembros de Naciones Unidas en el año 2015, marca una agenda universal hasta 2030 que pone en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad, las alianzas y la paz.

De entre todos los ODS y metas recogidos el ODS N<sup>o</sup>12 establece que es necesario promover la producción y el consumo responsable. La meta 12.7 hace referencia expresa a las políticas de contratación pública y los Estados firmantes se comprometen a “promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles.

Dada la inexistencia de los medios personales para la realización de este estudio-diagnóstico sobre la situación de partida de la ciudad en materia de comercio justo y las iniciativas desarrolladas hasta el momento para promocionar el consumo responsable, mediante decreto de la Concejala de Cooperación, de fecha 24 de mayo de 2022, se resolvió la adjudicación del servicio de asistencia técnica a la entidad PANKARA.

Por una parte, se trataba de elaborar el estudio diagnóstico sobre comercio justo que permitiera acreditar el cumplimiento de criterios y estándares para obtener el reconocimiento que otorga la entidad IDEAS y solicitar la adhesión a la Campaña de



Ciudades Internacionales por el Comercio justo y por otra, elaborar un Plan de Acción que definiera la estrategia que se debe seguir en los próximos años, para caminar hacia una ciudad más justa, más centrada en el bienestar de las personas, más comprometida individual y colectivamente en pautas de consumo responsable y comercio Justo, desde el cumplimiento de los Derechos Humanos y la producción de bienes y productos en condiciones respetuosas con el medio ambiente, con el fin de poder contribuir al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Una ciudad por el Comercio Justo es un modelo de localidad que acerca los productos de Comercio Justo a la ciudadanía a través de las administraciones, comercios, empresas y tejido asociativo.

Para conseguir el título de ciudad por el comercio justo cualquier municipio debe cumplir cinco criterios, determinados por el número de habitantes. Los criterios que debía cumplir la ciudad de Castelló de la Plana para obtener el reconocimiento de ciudad por el comercio justo son los siguientes:

Criterio 1: Compromiso institucional e iniciativas de Compra Pública Ética

Criterio 2: Accesibilidad a productos de Comercio Justo

Criterio 3: Compromiso del sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa.

Criterio 4: Acciones de comunicación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general de la ciudad de Castelló de la Plana.

Criterio 5: Creación y coordinación grupo promotor o de trabajo local.

Tras el estudio diagnóstico realizado, se acredita que la ciudad cumple con los cinco estándares exigidos para poder solicitar la adhesión a la red de ciudades internacionales por el comercio justo.

Teniendo en cuenta, el diagnóstico territorial de comercio justo e informe del cumplimiento de criterios para la adhesión de la ciudad de Castelló de la Plana al programa de ciudades por el comercio justo, por parte de la Concejala de cooperación, en fecha 23 de noviembre de 2022, se solicita a la entidad IDEAS (entidad que otorga en España este reconocimiento), que la ciudad de Castelló de la Plana, sea candidata a formar parte del programa de la red de ciudades por el comercio justo.

La entidad IDEAS en fecha 26 de enero de 2023 remite informe en el que se reconoce que los agentes locales del municipio de Castelló de la Plana, están desarrollando de manera continuada una importante labor para fomentar el consumo responsable entre su ciudadanía y cumplen con todos los criterios establecidos en el programa de Ciudades por el Comercio Justo.





En fecha 3 de marzo de 2023 emite orden de instrucción la Concejala delegada de Cooperación, para iniciar el expediente relativo a la aprobación del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana.

Tras una serie de sesiones de trabajo del Grupo local en favor del comercio justo, del que forman parte ONG con implantación en la ciudad (Oxfam Intermon, Medicus Mundi Mediterránea, PANKARA, Cruz Roja, Asociación Ciudad Feliz), la Universitat Jaume I, y distintos departamentos municipales (Sección de Impulso de la actividad económica y del empleo, el Servicio de Igualdad de Oportunidades, Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad) se identificaron los objetivos y acciones prioritarias del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana.

La Comisión de Cooperación y Solidaridad del Consejo Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2022, informó favorablemente el Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana.

Los objetivos que persigue el Plan son los siguientes:

1.- Incorporar de forma efectiva la compra pública ética y el consumo de comercio justo en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tanto en el marco de la normativa municipal sobre contratación pública como en el resto de políticas públicas a nivel local.

2.- Facilitar el acceso e incrementar la oferta de productos de Comercio Justo en comercios, establecimientos de hostelería y empresas de la ciudad de Castelló de la Plana, así como en centros educativos y otros equipamientos culturales públicos y privados.

3.- Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía de Castelló de la Plana, hostelería, empresas, comercios, y entidades del tercer Sector sobre los beneficios y principios del Comercio Justo para alcanzar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

4.- Consolidación del Grupo de trabajo local en favor del Comercio Justo en la ciudad de Castelló de la Plana.



En el Plan de Acción se determinan acciones prioritarias para seguir construyendo un modelo de ciudad por el comercio justo en base a los objetivos y por cada una de las líneas de trabajo del programa internacional de Ciudades por el comercio justo.

El período de ejecución del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de Plana, tendrá una duración de dos años desde la aprobación de dicho Plan.

Todo este proceso de trabajo se ha impulsado desde el Área de Bienestar Social a través del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, encargado de la coordinación de las actuaciones relativas a la elaboración del estudio-diagnóstico y posterior elaboración del Plan de Acción por el comercio justo, tal como se detalla en el informe de la Jefa del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de fecha 5 de abril de 2023.

Según consta en dicho informe para la ejecución del I Plan Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de Plana, se dispone de los recursos necesarios en el presupuesto de 2023. En el presupuesto de 2024, se incluirá la cantidad de 15.000,00 € a través del correspondiente Plan Departamental del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad.

El Negociado de Igualdad, en fecha 29 de marzo de 2023, ha emitido informe positivo del impacto de género del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana.

Por todo ello de conformidad con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por 193 países miembros de Naciones Unidas en el año 2015, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Global en su artículo 12, la Ley 18/2017, de 14 de diciembre de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, en el art.5.h), y vistos los informes emitidos por la Jefa del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de fecha 5 de abril de 2023 y por la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia de fecha 6 de abril de 2023 a propuesta de la Concejala Delegada de Cooperación SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el I Plan de acción para impulsar la compra pública ética y el consumo justo en la Ciudad de Castelló de la Plana, con un período de vigencia de dos años, computado desde su aprobación, que se adjunta como anexo con los códigos de validación AN7NXLD5Q724TREWEPZ4J69RZ (castellano) y ZRHKY27NW4FYJR5HXSTAR6M2 (valenciano)

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia y en la web municipal el I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en





la ciudad de Castelló de la Plana y el Estudio diagnóstico sobre la situación actual del comercio justo de la ciudad de Castelló de la Plana.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y las señoras María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos y Patricia Puerta Barberá, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer y las señoras Leirós y Puerta.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:02:04).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, vota en contra el señor Ferrer y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, un voto en contra y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del I Plan de acción para impulsar la compra pública ética y el consumo justo en la Ciudad de Castelló de la Plana.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:19:09).**



## COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**PUNTO 7º. INICIO DEL PROCEDIMIENTO, POR GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL, DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “SOLER I GODES” (ANTIGUA 06 UE-R) SITUADA AL NOROESTE DEL CASCO URBANO, ENTRE LA AVENIDA DE BARCELONA Y EL PARQUE PONT DE FERRO, Y SOMETIMIENTO DEL MISMO A INFORMACIÓN PÚBLICA (10678/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en relación con el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes” (antigua 06 UE-R) situada al noroeste del casco urbano entre la Avenida Barcelona y el parque Pont de Ferro y los siguientes,

### ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de fecha 12 de septiembre de 2002 se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes” (antigua 06 UE-R) y se adjudicó su desarrollo y ejecución a la mercantil BIGECO, S.A. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de marzo de 2005 aprobó el proyecto de urbanización de la referida Unidad de Ejecución y en fecha 16 de febrero de 2007 acordó aprobar el correspondiente proyecto de reparcelación, cuyas parcelas de resultado fueron inscritas en el Registro de la Propiedad nº4 de Castellón.

Ante el incumplimiento injustificado por parte de la mercantil Bigeco, S.A., de sus obligaciones como adjudicataria de la ejecución del Programa, mediante acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016 se acordó resolver el contrato suscrito con la referida mercantil y, de acuerdo con el punto 5º del referido acuerdo “Iniciar y tramitar el procedimiento para acordar la programación de la Unidad de Ejecución 06 UE-R.”.

En el momento de resolución del contrato, el porcentaje estimado de la obra de urbanización ejecutada era del 25%, motivo por el cual, dado que el proceso de gestión y urbanización del suelo se había desarrollado parcialmente, no era posible la reversión de la situación al momento anterior al inicio de la actuación, por lo que se acordó, en aras al principio de seguridad jurídica mantener el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito y establecer las medidas para la finalización de la obras de urbanización, puesto que dichas obras eran, y son, necesarias para dar continuidad a los viales existentes y servicios urbanísticos inherentes a los mismos que en la actualidad no





están abiertos al tráfico: calle Alcalde Eduardo Codina, calle Marqués de Salamanca, calle Travesía Avda Quevedo y calle junto parque Pont de Ferro. Además, la zona supone un intersticio urbano inacabado rodeado de ciudad urbanizada, con zonas tan sensibles como el colegio público CEIP Enric Soler i Godes y la zona verde parque “Pont de Ferro”.

A tal efecto y con el fin de conocer las cargas de urbanización pendientes de ejecutar, se ha redactado el “Proyecto de Urbanización para la finalización de las obras de la Unidad de Ejecución Soler i Godes”, firmado digitalmente en fecha 28 de febrero de 2023 por D. Miguel P. Traver Monfort (Colegiado n.º 10198), ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil GETEC, S.A., y,

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- De conformidad con el artículo 119.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), la actividad urbanística es una función pública que tiene por objeto la ordenación, transformación y control de la utilización del suelo, correspondiendo a la Administración decidir sobre su gestión, directa o indirecta.

En este sentido, el punto 2 del artículo 119 del TRLOTUP establece que “la condición de agente urbanizador prioritariamente deberá asumirla, en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.”

Además, hay que indicar que el Presupuesto Global de Licitación, sin incluir el IVA, según el Proyecto de Urbanización para la finalización de las obras es de 1.413.502,81 €, de manera que resulta difícil que el desarrollo de esta Actuación resulte atractivo a ningún urbanizador por gestión indirecta, por lo que posiblemente quedaría desierto.

Otro motivo a tener en cuenta es el abaratamiento del coste de la Actuación. La asunción por gestión directa del desarrollo de este ámbito implica, además de la seguridad de eliminar cualquier concepto relacionado con el beneficio del urbanizador, la seguridad de un menor coste y unas condiciones económicas más ventajosas por la aplicación de la normativa sobre contratos del Sector Público.

Por todo ello, atendiendo a lo expuesto anteriormente, así como al porcentaje de obra que queda pendiente y al interés en finalizar las obras en el menor tiempo



posible, se considera conveniente que sea la propia Administración municipal la que desarrolle el Programa y se incoe el procedimiento necesario para proseguir con su ejecución por gestión directa.

II.- Según lo dispuesto en el artículo 117 TRLOTUP, el contenido documental del Programa de Actuación Integrada comprende dos documentos: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico- Económica, que incluirán, al menos:

Alternativa Técnica:

A.- Plano de ordenación del ámbito de actuación.

B.- Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno.

C.- Proyecto de obras programadas.

Proposición Jurídico-económica

A.- Memoria.

B.- Normas de actuación

Asimismo, se hará constar de forma clara que se trata de gestión directa y, por lo tanto, no caben alternativas sino solamente se podrán formular alegaciones en el plazo dispuesto al efecto.

La documentación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad Soler i Godes, además de lo anterior, va acompañada de:

1º. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Proyecto de Urbanización para la finalización de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes”, firmado digitalmente en fecha 28 de febrero de 2023 por el Ingeniero D. Miguel P. Traver Monfort, cuyo contenido se ajusta al Proyecto de urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local el 18 de marzo de 2005, si bien recoge exclusivamente las obras necesarias para la finalización de las obras de urbanización de la referida Unidad, definiendo y valorando las actuaciones que permiten su puesta en servicio y el desarrollo de la actividad edificatoria en el nuevo suelo urbano dotado de las redes de servicios previstas para su desarrollo.

2º.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.- Aunque el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016 consideró válido el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito, por sentencia n.º 125/2017, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se declaró la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2007 aprobatorio del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R, como consecuencia de la anulación del PGOU de 2000 y por





acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2017 se ejecutó la sentencia y se anuló la reparcelación, motivo por el cual, ahora, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de noviembre de 2022 el Plan de Ordenación Pormenorizado del municipio de Castelló de la Plana, que incluye la misma ordenación que establecía el PGOU de 2000 y que da cobertura jurídica al proyecto de reparcelación de este Programa, se tramitará la aprobación del mismo.

Para dar cumplimiento a la sentencia nº 125/2017, se ha redactado un nuevo proyecto de reparcelación que, tomando como punto de partida reparcelatorio el anterior proyecto de reparcelación, se ajusta a las nuevas titularidades e introduce los cambios oportunos como consecuencia de esta nueva Programación en tramitación.

El artículo 117 del TRLOTUP no exige, en este momento procedimental, la exposición al público del proyecto de reparcelación, además la competencia para su tramitación y aprobación es diferente a la del propio Programa (la aprobación del Programa corresponde al Pleno mientras que la competencia para la aprobación de la reparcelación corresponde de la Junta de Gobierno Local), no obstante, se considera conveniente incluir esta documentación como documento del Programa y exponerla al público conjuntamente, sin perjuicio de que su posterior aprobación será acordada por el órgano competente para ello, es decir, la Junta de Gobierno Local.

III.- El TRLOTUP remite en cuanto al procedimiento de instrucción de los Programas tramitados mediante el sistema de gestión directa a las reglas previstas en el capítulo II o en el capítulo III, del título III del libro I del TRLOTUP. (arts. 47 a 62 TRLOTUP), procedimiento que se ha seguido en la tramitación de este expediente.

La modalidad de gestión directa lleva aparejada la exclusión de los trámites del concurso previstos en el TRLOTUP para la selección del urbanizador. En este sentido no se precisa la aprobación de unas Bases de Programación Previas, Generales ni Particulares, toda vez que no se trata de un procedimiento selectivo, ni existe concurrencia competitiva, es la Administración la que ejecutará las obras de urbanización con cargo a los propietarios afectados por la Actuación.

La información pública se realizará mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, así como en un periódico no oficial de amplia difusión (art. 55.2 TRLOTUP) por un plazo de 45 días hábiles (art. 55.3 TRLOTUP).



Al no tratarse de un procedimiento selectivo, se expondrá al público conjuntamente y de forma abierta la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica, junto con el Proyecto de conclusión de las obras de urbanización y el documento del proyecto de reparcelación.

IV.- En aplicación del artículo 158.3 del TRLOTUP, la Administración bastará con que comprometa crédito con cargo a su presupuesto por el importe equivalente a un 5 % del coste total de las cargas del Programa o mediante el otorgamiento de las garantías exigidas a un agente urbanizador privado.

Por otra parte, de acuerdo con el punto 4 del artículo 158 del TRLOTUP “en estos supuestos de gestión directa, la Administración podrá justificar el compromiso de crédito necesario con cargo a la futura cuenta de liquidación provisional en la reparcelación, o a la memoria de cargas de urbanización, sin necesidad de que sea con cargo del presupuesto municipal vigente, de tal forma que, tanto los ingresos como los gastos derivados de dicha cuenta de liquidación provisional o memoria, serán considerados ingresos y gastos extrapresupuestarios.”

De conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el punto 6 de la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023 dispone que las aplicaciones que incluyan proyectos financiados con cuotas de urbanización tienen la consideración de créditos ampliables, requiriendo únicamente para ello acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación provisional.

Atendiendo al contenido de la Base 10, con la aprobación de la cuenta de liquidación provisional de las cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes”, por gestión directa, se podrá ampliar crédito suficiente para financiar el desarrollo de este Programa, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo que será aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Municipal, tras su fiscalización por la Intervención General Municipal.

Por otra parte, el Ayuntamiento debe avanzar algunos costos relativos a los anexos de obra para conexión con el entorno. Para contratar la obra sería necesario contar una disponibilidad presupuestaria de 1.710.338,41 €, que corresponderían 1.309.048,65 € a cuotas a percibir de terceros y 401.289,75 € a cargo del Ayuntamiento.

Actualmente, este Ayuntamiento tiene presupuestado 233.615,59 € más 126.275,29 € de la fianza incautada a Bigeco SA por incumplimiento de contrato, por lo que se debería prever para el próximo ejercicio una cantidad de 41.398,87 €.





V.- Por lo que se refiere al órgano competente para adoptar el acuerdo de gestión directa y ante el silencio del TRLOTUP, se entiende que todas las actuaciones correspondientes a la gestión del suelo, deberán ser adoptadas por el Pleno del Ayuntamiento, todo ello por analogía del órgano competente para la aprobación de las Bases de Programación (Art.128 TRLOTUP) y el relativo a la selección de la Alternativa Técnica (Art. 130 TRLOTUP).

Por todo ello, visto el informe de fecha 13 de abril de 2023 de la Técnico de Administración General, conformado por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero: Asumir la gestión directa del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes” (antigua 06 UE-R), situada al noroeste del casco urbano entre la Avenida Barcelona y el parque Pont de Ferro.

Segundo: Iniciar el procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes”, por gestión directa municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero: Someter a información pública por plazo de 45 días hábiles el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución “Soler i Godes”, a ejecutar por gestión directa por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que incluye Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica acompañada de:

a) Proyecto de Urbanización para finalizar las obras de urbanización pendientes de concluir en la referida Unidad de Ejecución, firmado digitalmente en fecha 28 de febrero de 2023 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil GETEC S.A. D. MIGUEL P. TRAVER MONFORT (Colegiado nº 10198).

b) Proyecto de Reparcelación de la referida Unidad de Ejecución.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, así como en un periódico no oficial de amplia difusión y notificarlo a los interesados a los efectos de presentar alegaciones y haciéndoles saber que se trata de un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 8º. ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PRI-M-57 DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y REMISIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE INFORME (49600/2022).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana

**Antecedentes**

En fecha 17 de diciembre de 2021 la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón aprobó definitivamente el Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (BOP n.º 153, de 23 de diciembre de 2021); y en fecha 11 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión extraordinaria, aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Pormenorizada (BOP n.º 138-I, de 17 de noviembre de 2022).

Ambos planes contemplan el ámbito donde se pretende elaborar el Plan de Reforma Interior PRI-M-57, situado en el ámbito del Marjal, en la franja delimitada por la Avenida del Mar y la Avenida Hermanos Bou, en la zona más próxima al Grau de Castelló de la Plana.

En atención al artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), se sometió a consulta pública previa, por plazo de 20 días hábiles en la web municipal, la Memoria del documento para la Consulta Previa del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 y documentación gráfica anexa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados por la misma.





Como resultado de la consulta, se presentaron un total de 57 sugerencias, respecto de las cuales se ha elaborado un informe de respuesta conjunta, de fecha 6 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado artículo, y que se incorpora al expediente, con efectos administrativos internos.

Asimismo, dentro de las diferentes acciones de participación pública previstas por este Ayuntamiento para la elaboración de los documentos que integran el PRI-M-57 y siguiendo con lo dispuesto en el Anexo II del TRLOTUP, se procedió a la redacción de una Memoria de los aspectos paisajísticos y cuestionario anexo, previos al Estudio de Integración Paisajística, que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2023, se sometió a un período de información pública por un plazo de 20 días naturales, al objeto de recabar la opinión respecto al paisaje del ámbito de este Plan de Reforma Interior, y

Teniendo en cuenta que

I.- De conformidad con el artículo 40 TRLOTUP, los Planes de Reforma Interior son un instrumento de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal que tiene por objeto la ordenación de un ámbito con alto grado de consolidación.

El Plan de Reforma Interior PRI-M-57 abarca el ámbito localizado en la franja delimitada por la Avenida del Mar y la Avenida Hermanos Bou, en la zona más próxima al Grau de Castelló de la Plana, caracterizándose por ser una zona con abundante vivienda diseminada, por parcelación longitudinal típica del marjal de Castelló de la Plana, insertada en la trama de infraestructuras hidráulicas que conforman las acequias existentes y tiene por objeto la ordenación y urbanización de un ámbito de suelo urbano con vivienda consolidada, que no dispone de todos los servicios urbanísticos, con la finalidad de regularizar las viviendas existentes y mejorar la situación ambiental del Marjal de Castelló de la Plana.

II.- En base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII del TRLOTUP, el PRI-M-57 está sujeto a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, esta decisión, se encuentra convenientemente justificada en el punto 8 del Documento Inicial Estratégico (DIE), en el que, atendiendo a los criterios expuestos en el Anexo VIII y la reducida extensión de suelo urbano a la que afecta, se concluye que:



- Por las características del mismo, este Plan no establece un marco para la realización de otros proyectos y otras actividades, si bien es pertinente para la integración de las consideraciones ambientales, a cuya solución obliga la DATE del PGE y que pueden ser trasladados a otros ámbitos de similares características, sin que existan problemas ambientales significativos relacionados en este ámbito de Actuación.

- Por las características de los efectos del plan y del área probablemente afectada, los efectos son positivos, viniendo a solucionar los problemas detectados en materia de medioambiente siendo, además, el área afectada un espacio muy localizado, de ámbito urbano y poca extensión geográfica donde no existe riesgo para la salud humana y el medioambiente.

De conformidad con el artículo 45.2 del TRLOTUP, los planes que estén sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Cumplido el trámite de consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 52.3 del TRLOTUP, el órgano sustantivo, atendida la solicitud de inicio, remitirá al órgano ambiental la solicitud y documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez se haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.

Visto que en fecha 12 de abril de 2023 por la Alcaldía, en su condición de órgano promotor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se dictó Providencia de incoación para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior PRI-M-57, procede en este momento su remisión al órgano sustantivo (Ayuntamiento Pleno), junto con el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, para que, una vez comprobado su contenido, se remita al órgano ambiental (Junta de Gobierno Local).

III.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3 y 52.1 y 2 TRLOTUP, la documentación integrante del Plan de Reforma Interior PRI-M-57, que se someterá a información pública, se ajusta a lo establecido en los mismos. En este sentido, obra en el expediente la siguiente documentación:

#### ÍNDICE:

##### 1º.- Documentación Borrador PRI M-57

###### I. Documentos sin eficacia normativa:

- Memoria informativa y justificativa (3NWH52H3LW4HXZDJHJRXZ2Z2D).
- Planos de información (3NWH52H3LW4HXZDJHJRXZ2Z2D).





- Estudio de integración Paisajística (6MF97FAGL5HF2FZLES3RFJR2H).
- Inventario de edificaciones existentes (3GYMTQTTAYLYM7MPPTTQ52N3Y)
- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica (3C6GNCZ53K2ZLFPTEKDYFG375)

II. Documentos con eficacia normativa:

- Documento normativo (6WFHH659G4RHGD5WF239N5D2G).
- Planos de ordenación (6WFHH659G4RHGD5WF239N5D2G).

III. Otra documentación: Estudio de impacto de género (3JJ5ETEMFAC4YDLAJW429SC99).

2º.- Documento Inicial Estratégico (AEFPSNYQ6NRYH3PSK5KPZCQE4).

IV.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52.3 TRLOTUP, en esta fase del procedimiento intervienen dos órganos diferenciados: el órgano sustantivo y el órgano ambiental.

El artículo 48 TRLOTUP en sus apartados b) y c), establece que el “órgano sustantivo” es el órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un Plan y el “órgano ambiental” es el órgano de la Administración que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula los informes ambientales y territoriales estratégicos y las declaraciones territoriales y estratégicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 TRLOTUP, los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada. El artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, por lo que la condición de órgano sustantivo corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 49.2 TRLOTUP prevé que el órgano ambiental sea el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental en determinados supuestos, entre los que se encuentran aquellos que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano. De las características propias del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 se deduce la competencia municipal para llevar a cabo su evaluación ambiental, correspondiendo a la Junta de



Gobierno Local ejercer las competencias del órgano ambiental municipal, en virtud de la delegación por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019.

Por todo ello, vistos los preceptos indicados y el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 13 de abril de 2023, conformado por la Asesora Jurídica y la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial a propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Admitir a tramite la Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 de Castelló de la Plana.

Segundo.- Remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realice el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formule el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del TRLOTUP.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos; Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular y José Luis López Ibáñez, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Toledo y López.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:26:13).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y se abstienen las señoras Carrasco y España y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana y remisión a la Junta de Gobierno Local para la emisión del correspondiente informe.





## **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 (23655/2023).**

Visto el informe emitido por la Alcaldía, en fecha 5 de abril de 2023, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe de la jefatura accidental de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en fecha 4 de abril de 2022, en relación con las variaciones producidas en el número de puestos de personal eventual, durante el primer trimestre del ejercicio 2023, en el que al referirse a la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento se menciona el 24 de noviembre de 2023, cuando en realidad se trata de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022, por ello se da cuenta al Pleno, del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento, afectado en su redacción por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017 que declara nulos los apartados 3 y 4, y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.



Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2019, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se acuerda la modificación relativa al cambio de denominación, titulación y funciones de determinados puestos de trabajo de naturaleza eventual, que no producen efecto con respecto al número ni régimen retributivo de los mismos, estando pendiente la adaptación en la Relación de Puestos de Trabajo.

Siendo que corresponde informar en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 4 de abril de 2023, del sr. jefe acctal. de la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, se informa que no se ha producido ninguna variación en el primer trimestre del ejercicio 2023 desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, que se efectuó por dación de cuenta en fecha 24 de noviembre de 2022, y que siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al de número de Concejales de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023, QUE APROBÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 (46077/2021).**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2023, Cód. Validación 4C75SGPA3DSHCANE3RMX45TX, que aprobó el Informe de Evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la





Plana, del ejercicio 2022, en el que se refleja su grado de cumplimiento y al que se acompaña, como anexo, un cuadro resumen donde destaca el estado de tramitación de las iniciativas normativas propuestas. El citado acuerdo se publicó en el BOP de Castellón núm 42 de 8 de abril y puede consultarse en la web municipal en el apartado de Normativa / Plan Anual Normativo.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL, LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS O LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL EN MATERIA DE GASTOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2022 (21595/2023).**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal, en fecha 10 de marzo de 2023, con Código Seguro de Verificación P4TLGTEMEZMJ5D9FTNWQ5ZRW3, relativo a las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local, las Concejalías Delegadas o la Junta de Gobierno Local, contrarias a los reparos formulados por la Intervención General Municipal en materia de gastos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, durante el ejercicio 2022.

La Corporación Municipal queda enterada.

Tras la dación de cuenta, se abre el debate que se acordó realizar en la Junta de Portavoces celebrada el día 24 de abril y, en primer turno, intervienen el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y la señora Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo y la señora Barabás.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:48:53).**

**PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR**



**EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 (22914/2023).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 33M265SGQQ9Q3Z925PKMAE56W) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2023:

**I. Antecedentes:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

**II. Fundamentos de derecho:**

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial,





a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	1.431	18.506.698,46
Fuera de plazo:	159	2.004.943,24
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 39,18		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2023</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	629	13.114.514,25
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 42,39		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La Corporación Municipal queda enterada.





**PUNTO 13º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 (22912/2023).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7FDYMMALZPLYGCQDAMT2RLH3Q) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2023:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos



competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.





### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	55	96.687,22
Fuera de plazo:	19	12.354,38
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 48,29		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	26	34.126,28
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 45,14		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La Corporación Municipal queda enterada.



**PUNTO 14º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 (22910/2023).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9SP6LAYASNSLJG3HM9GZDCW6Q) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el empleo, correspondiente al primer trimestre de 2023:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de





Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.



### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1	499,95
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 35,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La Corporación Municipal queda enterada.





**PUNTO 15º. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCOLETES DE VACANCES” Y APROBACIÓN DE SU TEXTO REGULADOR (20970/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“VISTO QUE EL 23 DE MARZO DE 2023 EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN DICTÓ ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL ACUERDO PLENARIO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCOLETES DE VACANCES”, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU TEXTO REGULADOR.

Visto el informe emitido por el Técnico especialista de gestión y dinamización cultural.

Visto que por la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas se emitió Memoria Económico-Financiera.

Vistos los informes favorables de la Administración Tributaria Local con la propuesta de establecimiento del precio publico y su Texto Regulador.

Vista la Nota de Régimen Interior de la Intervención general Municipal de 12 de abril de 2023 en la que se concluye que no procede emitir informe de fiscalización.

En atención a los artículos 127 y 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

A propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, informada por la Comisión de Pleno Permanente de Gobierno Interior, se acuerda:

Establecer Precios públicos por la prestación del servicio de “Escoletes de Vacances”, y aprobar su Texto Regulador que figura como Anexo, con código de validación 7465RZA6NTW97MAPFNKNMT (versión en castellano) y KKJPTXZSM557ERP4N7EXGA7Z7 (versión en valenciano).



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y diez abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio de “Escoletes de Vacances” y aprobación de su texto regulador.

---

## TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCOLETES DE VACANCES”

### ARTÍCULO 1. Objeto.

Serán objeto de estos precios públicos la prestación del servicio de organización y ejecución de “Escoletes de Vacances” que incluye los servicios de guarda, dinamización y atención a las necesidades básicas de alimentación, para menores de 3 a 12 años, durante los periodos de vacaciones escolares que determine este Ayuntamiento, a realizar en centros públicos de educación infantil y primaria de la ciudad de Castelló de la Plana, y al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 2. Obligados al pago.

Será obligado al pago la persona que solicite el servicio objeto de estos precios públicos.

### ARTÍCULO 3. No sujeción.

No estarán sujetas a este precio público las personas derivadas al mismo por parte del personal técnico del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, mediante informe debidamente fundamentado en el que se haga mención expresa de las condiciones socio-familiares y/o económicas que justifiquen dicha propuesta y bajo la obligación por parte del personal técnico que lo propone, de actualizar cada seis meses la vigencia e idoneidad de dicha propuesta.

### ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos, que tendrá carácter irreducible, será por niño/a y día natural, la siguiente:

Epígrafe 1: Por servicio de guarda, custodia y dinamización: 8 euros.

Este precio está exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1, apartado 9, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Epígrafe 2: Por servicio de alimentación: 2 euros.





Este precio se incrementará con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 5. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago en el momento en que se autorice la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo del precio público que se efectuará a través de la oportuna autoliquidación y se acompañará copia de la misma a la solicitud de alta en el servicio.

Si se solicita la baja en el servicio dentro del periodo de matrícula, se devolverá la totalidad del importe abonado. En caso de que se solicite la baja una vez finalizado dicho periodo de matrícula, procederá la devolución del 75% de la cuantía correspondiente.

Si la renuncia se efectúa una vez iniciado el servicio, no procederá devolución alguna, ya que se ha producido una reserva que ha podido impedir el disfrute por otras personas interesadas en el servicio.

Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 6. Normas de gestión.

- Las cuotas del precio público se exigirán en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud.
- En el momento de cumplimentar la autoliquidación, se elegirá obligatoriamente el servicio recogido en el epígrafe 1 y, en su caso, además el servicio del epígrafe 2. Asimismo la autoliquidación contemplará la totalidad de los días que suponga cada uno de los periodos de “Escoletes de Vacances” sin que sea posible elegir un periodo inferior.

ARTICULO 7. Normas complementarias.

En lo no previsto en el presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Entrada en vigor.

Estos precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.”

**PUNTO 16º. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERIODOS NO LECTIVOS Y APROBACIÓN DE SU TEXTO REGULADOR (24663/2023).**



Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que el 11 de abril de 2023 la Concejala delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia dictó Orden de Inicio de Expediente para el Acuerdo Plenario de establecimiento y fijación de precios públicos por la participación en actividades de ocio y tiempo libre en períodos no lectivos, así como la aprobación de su Texto Regulator.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Oficina Técnica de Atención a la Discapacidad.

Visto que por la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas se emitió Memoria Económico-Financiera.

Vistos los informes favorables de la Administración Tributaria Local con la propuesta de establecimiento del precio publico y su Texto Regulator.

Vista la Nota de Régimen Interior de la Intervención general Municipal de 12 de abril de 2023 en la que se concluye que no procede emitir informe de fiscalización en caso de establecimiento y regulación de precios públicos.

En atención a los artículos 127 y 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

A propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, informada por la Comisión de Pleno Permanente de Gobierno Interior, se acuerda:

Establecer precios públicos por la participación en actividades de ocio y tiempo libre en períodos no lectivos, y aprobar su Texto Regulator que figura como Anexo, con código de validación ZTPCLPPKPKNPSYNRWGLXGJN73 (versión en castellano) y 4FY75PX36Y3W9SXG9REYME3LC (versión en valenciano).

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.





Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de establecimiento de precios públicos por la participación en actividades de ocio y tiempo libre en periodos no lectivos y aprobación de su texto regulador.

---

## TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERIODOS NO LECTIVOS

### ARTÍCULO 1. Objeto.

Serán objeto de estos precios públicos la participación en las actividades de ocio y tiempo libre en periodos no lectivos para niños, niñas y adolescentes con necesidades extensas o generalizadas de apoyo, prestado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 2. Obligados al pago.

Será obligado al pago la persona que solicite el servicio objeto de estos precios públicos.

### ARTÍCULO 3. No sujeción.

No estarán sujetas a este precio público las personas derivadas al mismo por parte del personal técnico de los Servicios Sociales Municipales.

### ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos, que tendrá carácter irreducible, será de 8 euros por niño/a o adolescente, y día natural.

Este precio está exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1, apartado 9, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### ARTICULO 5. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago tras la comunicación a la persona solicitante de la concesión de la plaza. No obstante, se exigirá el depósito previo del precio público que se efectuará a través de la oportuna autoliquidación y se acompañará copia del justificante del pago a la dirección de correo electrónico del Negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad, indicando el nombre de la persona participante en las actividades así como el periodo y, en su caso, tramo concedido.

2. Si se solicita la baja en el servicio dentro del periodo de matrícula, se devolverá la totalidad del importe abonado. En caso de que se solicite la baja una vez finalizado dicho periodo de matrícula, procederá la devolución del 75% de la cuantía correspondiente.

3. Si la renuncia se efectúa una vez iniciado el servicio, no procederá devolución alguna, ya que se ha producido una reserva que ha podido impedir el disfrute por otras personas interesadas en el servicio.



4. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTICULO 6. Normas de gestión.

1. Las cuotas del precio público se exigirán en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia del justificante del pago a la dirección de correo electrónico del Negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad.

2. La autoliquidación contemplará la totalidad de los días que suponga cada uno de los periodos programados por el Ayuntamiento de Castelló, sin que sea posible elegir un periodo inferior.

#### ARTICULO 7. Normas complementarias.

En lo no previsto en el presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 8. Entrada en vigor.

Estos precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.”

### **PUNTO 17º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN QUE COMIENZA CON J.A.S.S.Y TERMINA CON C.B.M. Y OTROS, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DE 2023, POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (683/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, se han presentado diversas escritos, en los que se solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos de 2023, alegando que en dichos inmuebles, se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece:





“Tendrán derecho a una bonificación los inmuebles de naturaleza rústica que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2.quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:Que, el citado artículo dispone:

- del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada mediante recibos pagados de las cuotas de riego de alguna de las comunidades de regantes del término de Castelló de la Plana, o mediante el copia del cuaderno de explotación;

- del 70% de la cuota íntegra de los inmuebles de naturaleza rústica que actualmente se encuentran en producción agraria ecológica, acreditada mediante el certificado del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que, la Ingeniero Agrónomo de la Concejalía de Transición Ecológica, emite informe favorable en fecha 9 de marzo de 2023, respecto de los inmuebles relacionados en anexo, en que estima si se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, que es del siguiente tenor literal:

Primera.- Se comprueba el cumplimiento del requisito de superficie máxima exigido en el artículo 8 quáter de la Ordenanza de referencia en los inmuebles de los Anexos I y II.

Segunda.- En los inmuebles del Anexo I se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada como sigue:

Los interesados titulares de los inmuebles relacionados en la tabla “Agricultura convencional”, aportan certificados de riego de las parcelas emitidos por las correspondientes comunidades de regantes, con mención expresa al polígono y parcela o a la referencia catastral y/o cuaderno de explotación de las parcelas.

Tercera.- En los inmuebles del Anexo II se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada mediante el certificado Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.



### III. Conclusiones

En los inmuebles del Anexo I y del Anexo II se ha comprobado que se ejerce la actividad agraria bajo el modelo de agricultura convencional y agricultura ecológica, respectivamente, y que actualmente están en producción, por lo que constituyen un importante activo social para esta ciudad se emite informe FAVORABLE a la declaración de las circunstancias sociales que concurren en ellos.”

Artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 74.2. quater del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

informe de la Ingeniero Agrónomo de la Concejalía de Transición Ecológica de fecha 9 de marzo de 2023.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, los inmuebles rústicos que a continuación se relacionan por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de conformidad con el informe favorable de la Ingeniero Agrónomo de la Concejalía de Transición Ecológica:

Anexo Bonificación inmuebles rústicos en explotación				
Agricultura convencional (Bonificación 50%)				
Numero	Titular	NIF	Referencia catastral	Superficie
1	J. A.S.S. (*)	***5962**	***	0,7566
			***	0,0276
			***	0,2649
			***	0,2233
			***	0,5588
			***	0,2042
2	SOCIEDAD GENERAL DE EXPLOTACIONES MINERAS	***4083**	***	1,4273
			***	1,3443
3	J. E. R. (*)	***6009**	***	0,2835





			***	0,1218
			***	1,8347
			***	0,3165
			***	0,4392
			***	0,3600
			***	0,3412
			***	0,3638
4	J.C.M. (*)	***6770**	***	0,6956
5	J.M.T.V.(*)	***2651**	***	0,2424
11			***	0,2374
12			***	0,0668
13			***	0,2092
14			***	0,4070
15			***	0,4764
6	R.C.B. (*)	***7914**	***	0,6847
7	E.C.C. (*)	***8830**	***	0,2020
			***	0,1211
			***	0,1493
8	M. C.M.B. (*)	***6420**	***	0,4317
9	Agrícola BernatC.B (M.T.G. (*) ***0481**)hcu	***9419*	***	0,3259
			***	0,7728
			***	1,9066
			***	0,1115
			***	0,1125
10	M.F.R. (*)	***4661**	***	1,2265
			***	0,3782
11	F.M.M. (*)	***6732**	***	0,2121
			***	0,7579
			***	0,8059
			***	0,3095
			***	0,0820
			***	0,0431



			***	1,0004
			***	0,2988
			***	0,8028
			***	0,2283
			***	0,1496
12	E.F.R. (*)	***1258**	***	0,5607
			***	0,5601
13	F.C.B. (*)	***7001**	***	1,0767
			***	1,3213
			***	0,2187
			***	0,0920
14	A.C.S. (*)	***6702**	***	0,1933
			***	0,2353
			***	0,0657
			***	0,2774
			***	0,5404
			***	0,3141
			***	0,3035
			***	0,3506
			***	0,1673
			***	0,1725
			***	0,1757
			***	0,2506
			***	0,2847
			***	0,8246
			***	0,4193
			***	0,417
			***	0,4256
			***	0,4465
			***	0,2432
			***	0,2464

#### Agricultura ecológica (Bonificación 70%)

1	C.B.M. (*) y otros	***006**	***	3,3268
			***	13,8484
			***	0,2866
			***	2,6606





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 18º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN QUE COMIENZA CON “CÍTRICOS SAFONT BARTOLL, SL” .Y TERMINA CON F.P.C., A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DE 2023, POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (21387/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, se han presentado diversos escritos, en los que se solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos de 2023, alegando que en dichos inmuebles, se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece:

“Tendrán derecho a una bonificación los inmuebles de naturaleza rústica que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:Que, el citado artículo dispone: .

- del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada mediante recibos pagados de las cuotas de



riego de alguna de las comunidades de regantes del término de Castelló de la Plana, o mediante el copia del cuaderno de explotación;

- del 70% de la cuota íntegra de los inmuebles de naturaleza rústica que actualmente se encuentran en producción agraria ecológica, acreditada mediante el certificado del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que, la Ingeniero Agrónomo de la Concejalía de Transición Ecológica, emite informe favorable en fecha 4 de abril de 2023, respecto de los inmuebles relacionados en anexo, en que estima si se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, que es del siguiente tenor literal:

Primera.- Se comprueba el cumplimiento del requisito de superficie máxima exigido en

el artículo 8 quáter de la Ordenanza de referencia en los inmuebles de los Anexos I

Segunda.- En los inmuebles del Anexo I se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada como sigue:

Los interesados titulares de los inmuebles relacionados en la tabla “Agricultura

convencional”, aportan certificados de riego de las parcelas emitidos por las correspondientes comunidades de regantes, con mención expresa al polígono y parcela o a la referencia catastral.

### III. Conclusiones

En los inmuebles del Anexo I se ha comprobado que se ejerce la actividad agraria bajo el modelo de agricultura convencional y que actualmente están en producción, por lo que constituyen un importante activo social para esta ciudad y se emite informe FAVORABLE a la declaración de las circunstancias sociales que concurren en ellos.”

Artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 74.2. quater del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

informe de la Ingeniero Agrónomo de la Concejalía de Transición Ecológica de fecha 4 de abril de 2023.





Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, los inmuebles rústicos que a continuación se relacionan por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de conformidad con el informe favorable de la Ingeniero Agrónomo de la Concejalía de Transición Ecológica:

Anexo Bonificación inmuebles rústicos en explotación				
Agricultura convencional (Bonificación 50%)				
Numero	Titular	NIF	Referencia catastral	Superficie
1	Cítricos Safont Bartoll, SL	***8770**	***	0,0233
			***	1,3773
			***	0,3365
			***	0,6451
			***	0,5840
			***	3,4978
2	J.L.S.C. (*)	***8215**	***	0,0484
			***	2,6333
			***	0,5432
			***	4,2167
			***	0,2132
			***	0,1642
			***	0,3684
			***	0,3743
3	BYADA SL	***0660**	***	5,5629
			***	3,5678
4	E.L.T.P. (*)	***6912**	***	0,7618
			***	0,3823



5	V.T.S.	***5409**	***	0,6157
			***	0,3394
			***	0,4821
6	J.C.M. (*)	***4956**	***	0,5344
7	C.M.M. (*)	***6347**	***	0,5663
8	C.M.C. (*)	***3129**	***	0,7451
			***	0,3317
			***	0,2919
9	F.P.C. (*)	***5032**	***	0,4088
			***	0,2555
			***	0,3816
			***	0,1408

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 19º. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (19036/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2022 se aprobó la rectificación del Inventario del patrimonio municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de 342.197.163,71 euros (incluida la cantidad de 49.761.653,01 euros correspondiente al importe de los bienes y derechos revertibles), por lo que dicha cantidad sin esta última es de 292.435.510,70 euros.

Por el Negociado de Patrimonio se han preparado y actualizado los listados anexos a este informe con efectos a fecha de 31 de diciembre de 2022, en los que se recogen las altas y bajas, y los cambios de valoración producidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y partiendo para su determinación del valor del Inventario a





fecha 31 de diciembre de 2021 conforme a la última rectificación aprobada mediante el citado acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2022.

En la confección de los referidos listados se ha advertido un error aritmético en la cantidad que figura como importe total de la última rectificación del Inventario realizada, que resulta de la suma de los correspondientes epígrafes, por lo que la cantidad referida en el primer párrafo de 342.197.163,71 euros debe ser 338.402.681,37 euros, cantidad por tanto de la que se partirá en el presente expediente.

En dichos listados se incluyen las referidas variaciones con arreglo el siguiente detalle:

1. En el Epígrafe I de bienes inmuebles se incluyen 9 altas por incorporación de bienes por valor de 1.938.751,72 euros: cinco parcelas incorporadas como consecuencia de la reparcelación de la UE 55(A)-UE-R y la UE 17-UE-R, una vivienda adquirida con el fin de ampliar el parque municipal de vivienda social, y tres parcelas destinadas a la construcción de un aparcamiento en superficie en el entorno de la estación de Renfe.

Respecto de los cambios de valoración incorporados, señalar que son debidos a la realización de obras en inmuebles municipales, según certificaciones de 2022 emitidas por el Área de Gestión Económica y Presupuestaria (rehabilitación, reforma, adecuación y mejora, renovación o acondicionamiento), tales como la reforma de las plantas primera y segunda del Edificio Noble, varias obras de rehabilitación y reforma en Colegios Públicos, la reforma del Pabellón Polideportivo Ciutat de Castelló o las obras del Centro de Envejecimiento Activo, por importe de 9.277.266,82 euros.

2. En el epígrafe II de derechos reales, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

3. En el epígrafe III relativo a los muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, se incluyen 14 altas por incorporación de obras al patrimonio municipal de diversas procedencias, por importe de 112.847,68 euros.

Asimismo, en este epígrafe se recoge la baja del Activo F01313 Cruz de los Caídos/Monumento a las víctimas de la violencia, como consecuencia de su retirada y cesión al Obispado de la Diócesis de Segorbe-Castellón de la citada Cruz latina que preside el Monumento, según Decreto nº 2021-5229, de 26 de julio de 2021, de la Concejala delegada de Memoria democrática, que ordena la retirada del Monumento a



los Caídos sito en el Parque Ribalta de esta ciudad, conforme al artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica y el artículo 39 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2022.

Por lo que se refiere a los cambios de valoración, afectan al Activo F02412, por importe de 1.500 euros. Según informe emitido en fecha 17 de abril de 2023 por la Directora del Museu de la Ciutat de Castelló, el citado activo se dio de alta en fecha 11 de febrero de 2021 sin valoración, que se ha incorporado en fecha 25 de mayo de 2022.

4. En el epígrafe IV se encuentran los valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

5. En el epígrafe V relativo a vehículos se han incluido las bajas de 3 vehículos por fin de operatividad, por importe de 63.882,92 euros.

6. En el epígrafe VI de semovientes, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

7. En el epígrafe VII correspondiente a bienes muebles no comprendidos en epígrafes anteriores, se incorporan los bienes muebles adquiridos cuya información es facilitada mediante facturas remitidas por el Área de Gestión Económica y Presupuestaria, por importe de 831.231,63 euros, que incluyen tanto altas como cambios de valoración.

8. Por último, en el epígrafe VIII bienes y derechos revertibles, en el periodo de referencia no se ha producido ninguna operación ni variación.

Este epígrafe VIII forma parte del valor total del inventario, no obstante corresponde a bienes de los cuales la administración no puede disponer.

Con ello, la valoración total del Inventario municipal a fecha 31 de diciembre de 2022 asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (350.500.396,30 euros), con arreglo al siguiente detalle:

Epígrafe (según R.D 1372/1986)	2021	Variaciones producidas durante el año 2022			
		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de Valoración	Resultado rectificación 2022
I. Inmuebles	258.157.004,05	1.938.751,72	0,00	9.277.266,82	269.373.022,59
II. Derechos reales	58.449,06	0,00	0,00	0,00	58.449,06





III. Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	4.653.599,34	112.847,68	0,00	1.500,00	4.767.947,02
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos personales	1.832.304,40	0,00	0,00	0,00	1.832.304,40
V. Vehículos	4.522.335,71	0,00	63.882,92	0,00	4.458.452,79
VI. Semovientes	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00
VII. Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	19.416.535,80	414.620,14	0,00	416.611,49	20.247.767,43
VIII. Bienes y derechos revertibles	49.761.653,01	0,00	0,00	0,00	49.761.653,01
Total	338.402.681,37	2.466.219,54	63.882,92	9.695.378,31	350.500.396,30

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Patrimonio, conformado por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de 18 de abril de 2023 y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 123.1.p) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los resultados que, por epígrafes, constan detallados en el expediente, a propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Ermitas y con el dictamen de la Comisión, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 según el detalle siguiente, siendo el valor final de Inventario del Patrimonio Municipal a fecha 31 de diciembre de 2022 de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (350.500.396,30 euros):

Epígrafe (según R.D 1372/1986)	2021	Variaciones producidas durante el año 2022
--------------------------------	------	--



		Altas de activos	Bajas de activos	Cambios de Valoración	Resultado rectificación 2022
I. Inmuebles	258.157.004,05	1.938.751,72	0,00	9.277.266,82	269.373.022,59
II. Derechos reales	58.449,06	0,00	0,00	0,00	58.449,06
III. Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	4.653.599,34	112.847,68	0,00	1.500,00	4.767.947,02
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos personales	1.832.304,40	0,00	0,00	0,00	1.832.304,40
V. Vehículos	4.522.335,71	0,00	63.882,92	0,00	4.458.452,79
VI. Semovientes	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00
VII. Muebles no contenidos en los anteriores epígrafes	19.416.535,80	414.620,14	0,00	416.611,49	20.247.767,43
VIII. Bienes y derechos revertibles	49.761.653,01	0,00	0,00	0,00	49.761.653,01
Total	338.402.681,37	2.466.219,54	63.882,92	9.695.378,31	350.500.396,30

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Administración Local y a la Subdelegación del Gobierno el acuerdo de aprobación del inventario a los efectos oportunos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la rectificación del





Inventario del Patrimonio Municipal, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **PUNTO 20º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

La Presidencia indica que no se han incluido asuntos en este apartado de la sesión.

#### **PUNTO 21º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

“1. La señora Maria Cielo Leirós formula un ruego para que se le facilite el contrato, solicitado hace una semana en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas, relativo a los conductores para las fiestas de la Magdalena 2023.

2. El señor Esteban Ventura aprovecha el interés por la infancia y la juventud de los señores del Fadrell, como son los planes aprobados hoy, para decir que nadie ha asumido responsabilidades en el accidente sufrido en 2022 en la feria de Navidad, ni se ha respondido a la pregunta formulada por el grupo Ciudadanos en una sesión anterior y, por qué, habiendo una denuncia, por otro accidente que tuvo lugar en la edición de 2023, la feria no se paralizó y en qué estado se encuentra dicha denuncia.

El señor Vicente Vidal formula tres preguntas. En relación con la pregunta formulada en el Ple passat sobre el contracte realitzat al senyor Grau per a dirigir la banda de música en un acte, substituint al seu titular, no li consent a la senyora Ruiz que li diga que ell no s'assabenta, perquè formula les preguntes en la comissió dels dilluns a les 12h perquè tenen a veure amb contractacions i recursos humans i vol que el poble de Castelló s'assabente que a ell no li contesten. Ell com a membre del grup Ciudadanos, partit de l'oposició, fiscalitza l'actuació del govern i li recorda que en aquesta legislatura i l'anterior l'Ajuntament porta gastats 40.000 euros en infraccions administratives en l'àmbit laboral per contractacions irregulars. Ahir la banda de música va estar dirigida pel senyor Sebastià i també durant una setmana. Les preguntes són les següents:

3. Per què tornen a caure en l'error de contractar el senyor Sebastià de manera irregular?



4. Per què no contracten un membre de la bossa per a substituir al director mentre aquest està en el tribunal de músics?

5. Per què continuen malgastant diners públics de manera interessant?

El señor Omar Braina, concejal-delegado de Fiestas, le contesta a la señora Leirós que el contrato solicitado la semana pasada se le enviará sin ningún problema.

El señor Jorge Ribes, concejal-delegado de Juventud, le contestará por escrito al señor Ventura.

La senyora Verònica Ruiz, regidora de Cultura, li contesta al senyor Vidal, en primer lloc, que ella en la comissió de les 10 hores ho ha contestat tot. En segon lloc, no es port agafar a ningú de la bossa si no hi ha un músic que està de baixa i, en este cas, el director no ho està. En tercer lloc són professors convidats mitjançant un contracte, que si el demana en la comissió de les 10h li'l deixaran veure. Il·legalitat ninguna. Les decisions que es prenen estan avalades pels informes tècnics.

La senyora Maria España formularà una pregunta, en relació a que en el Consell Rector del Patronat Municipal de Festes ordinari de la setmana passada tampoc van passar els 24.600 euros de les subvencions a les festes de carrer; els 35.000 euros als barris perifèrics, el conveni de 16.000 euros de assegurances dels barris que fan bous al carrer; tampoc tot el que correspon als grups de ball, etcétera. Tampoc va passar el menjar de molts autònoms que van treballar a l'any 2022 en les festes i hi ha un que ha deixat de cobrar fins a 18.000 euros. El regidor de festes al preguntar-li pel tema va contestar que se'ls pagarà quan se'ls pagarà i prou i a ella li va paréixer una falta de respecte a eixes famílies, per això li pregunta a la senyora Alcaldessa:

6. ¿Continuarà permeten aquesta situació o que farà per a que eixos pagaments passen pel Patronat de Festes el més aviat possible?

El señor Sergio Toledo formulará un ruego y una pregunta:

7. El ruego va dirigido al señor López que les hablaba en el debate de los derribos. En el Pleno de 29 de julio de 2021 el Ayuntamiento aprobó su adscripción a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio en que se cedían las competencias en materia de disciplina urbanística y él ya dijo en ese momento que era un chiringuito para derribar viviendas en la Marjalería sin dar la cara. Repite 70 derribos y 2 inminentes que va a realizar el señor López.

8. Ha pedido en varias comisiones el número de plazas de aparcamiento que se han perdido en la avenida de Lidón y calles adyacentes y aún no se le ha facilitado, por eso lo solicita en el Pleno y si no se lo facilitan tendrán que acudir al Síndic de Greuges, al que ya han acudido en esta legislatura cinco veces.





9. La señora Begoña Carrasco formulará una pregunta a la señora Alcaldesa, en relación a que recorren todos los comercios de la Ciudad y la respuesta de los comerciantes es que el gobierno municipal les ha dicho que la zona de bajas emisiones está parada ¿por qué no están informando a los vecinos de este proyecto y lo están haciendo a sus espaldas?

El señor Omar Braina, concejal-delegado de Fiestas, contesta que la señora España ha faltado a la verdad. Él dijo que los funcionarios del Patronato están tramitando las subvenciones que están pendientes y cuando estén preparadas se llevarán a aprobar al Consejo Rector.

El señor José Luis López, concejal-delegado de Urbanismo contesta que la Agencia Valenciana acomete infracciones urbanísticas graves. Esos derribos se aprobaron por la Junta de Gobierno Local antes de 2015. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio no es ningún chiringuito, ya que esas agencias existen en todo el Estado porque existía un problema de construcciones fuera de suelo urbano.

El señor Jorge Ribes, concejal-delegado de Movilidad, contesta que están haciendo actuaciones accesorias cuando acaben le comunicarán el número de plazas. La zona de bajas emisiones no está parada y no se avergüenza, ya que están trabajando en una zona verde y peatonal.

La señora Alcaldesa dice que los fondos europeos los dirige la Oficina de Planificación cumpliendo con los plazos que marca la ley y, por eso, la Ciudad de Castelló es líder en captación de fondos europeos.

En relación con las 15 preguntas del señor Vidal, todas sobre la Banda de Música, los técnicos le han dicho que están contestadas.”

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:13:19).**

La señora Alcaldesa les recuerda a los concejales y concejalas que mañana, a las 9:30 horas, está convocado un Pleno para celebrar el sorteo para la designación de los miembros que compondrán las mesas de las próximas elecciones del día 28 de mayo de 2023.



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

**Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: BAJHQpwCiVOEVT4e9AGukVJ7nKfGM2jGWPh6aFycNSA=).**

**Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 31 de maig de 2023.**

**(Document signat electrònicament en el marge).**

**La Secretaria General del Ple.**

**Concepción Juan Gaspar.**

**Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023.**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

**La Secretaria General del Pleno.**

**Concepción Juan Gaspar.**

